

Dirección Fiduciaria

México, D.F., a 26 de marzo de 2014.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 71 Y 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR PARA LA CONSIDERACIÓN DE ESE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN CON LA JUSTIFICACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE PROVEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN Y EL APOYO EN LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA GRUPO RH MAQ S.A. DE C.V. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS.

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación y su alcance.

El FONDO, a través de la Dirección Fiduciaria, requiere contratar los servicios de la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, a fin de que ésta provea personal para la realización de actividades relacionadas con: 1. La operación y administración del FONDO, incluyendo lo referente a la conciliación y consolidación de ingresos y aforo, el ejercicio del presupuesto, así como lo contable y fiscal; 2. Aspectos de supervisión técnica; 3. Seguimiento de proyectos; 4. Proyectos de planeación; 5. Aspectos financieros y, 6. Aspectos jurídicos.

Lo anterior se realizará a través de la contratación de la citada empresa quien proveerá servicios de administración de personal (outsourcing), llevando a cabo para tal efecto la suscripción de instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalicen relaciones de trabajo con las personas necesarias para la atención y el apoyo en los procesos sustantivos, en la operación y en la administración del fideicomiso.

II. Plazos y condiciones de la prestación del servicio.

1. Plazo o vigencia (Doce meses).

Fecha de inicio: 1 de mayo de 2014

Fecha de terminación: 30 de abril de 2015

2. Condiciones de prestación de los servicios:

La descripción detallada de las condiciones del servicio está contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar los servicios de administración de personal necesarios para la atención y el apoyo en los procesos sustantivos de la operación y administración del FONDO (Anexo), el cual sirvió de base para la investigación de mercado realizada.

III. Resultado de la Investigación de Mercado

Para efectos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado número IM/092/2015, que remitió la Gerencia de Adquisiciones de la Institución, mediante comunicado GA/192200/447/2014 de fecha 21 de marzo de 2014, para la contratación de una empresa que preste los servicios de administración de personal necesarios para la atención y el apoyo en procesos sustantivos en la operación y administración del FONDO.

Empresa	Porcentaje de honorarios	Condiciones de pago
Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.	3.2%	Por comisión
Consorcio Montgomery, S.A. de C.V.	2.5%	Por comisión
Consorcio Solcenta, S.A. de C.V.	1.5%	Por comisión
Evoque Consulting Group, S.A. de C.V.	2.8%	Por comisión
Grupo RH MAQ S.A. de C.V.	0.40%	Por comisión

Como se advierte de las cotizaciones obtenidas, la presentada por la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud de haber resultado la propuesta más baja, toda vez que de adjudicar el contrato a alguna de las otras empresas consultadas, se tendría un costo adicional que en el menor de los casos es del 1.1%.

En este orden de ideas, cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación de mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.



Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley, en el sentido de que **"...La que se encuentre disponible en CompraNet;"**, se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley obteniéndose que en la licitación pública número LA-006HJO001-N67-2013, del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., resultó que la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.** obtuvo el fallo a su favor, en la prestación de servicios de este mismo objeto, por ende se le adjudicó el contrato respectivo:

No obstante lo anterior y con el fin de acreditar con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con un proveedor que tiene un contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste acepta otorgar los mismos bienes o servicios en iguales o mejores condiciones en cuanto a precio, características y calidad, como lo señala lo dispuesto en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley, se adjunta cotización de la empresa en **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, donde manifiesta comprometerse a sostener un porcentaje de costo por comisión por debajo al del ofertado en la licitación pública de referencia, siendo este del 0.40% durante el período que comprende desde la firma del contrato y por 12 (doce) meses, sin sufrir cambio alguno, situación que evitaría la generación de posibles contingencias operativas, legales y costos adicionales para el FONDO.

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto.

Se solicita a ese Órgano Colegiado, si para ello no existe inconveniente, tenga bien dictaminar procedente el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir el procedimiento de adjudicación directa a fin de contratar los servicios de administración de personal necesarios para la atención y el apoyo en los procesos sustantivos en la operación y administración del FONDO, a favor de la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, en razón de lo siguiente:

Motivación.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Asimismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la fracción III del artículo 72 fracción III de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

*...
III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
...”*

“Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

*...
III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;
...”*

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, acredita plenamente su experiencia en servicios de outsourcing, derivado de los resultados que ha obtenido en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., donde se presume que han sido los adecuados, al contar con un contrato vigente adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública mixta



nacional, en donde acreditó ofertar las mejores condiciones para el Estado, además manifestó contar con los profesionistas necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el FONDO.

Lo que se desea con la contratación de los servicios profesionales (Outsourcing) de la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, es que proporcione personal para la realización de los servicios que le permiten a la Dirección Fiduciaria contar con capacidad suficiente de atención en las actividades relacionadas con 1. La operación y administración del FONDO, incluyendo lo referente a la conciliación y consolidación de ingresos y aforo, el ejercicio del presupuesto, así como lo contable y fiscal; 2. Aspectos de supervisión técnica; 3. Seguimiento de proyectos; 4. Proyectos de planeación; 5. Aspectos financieros y 6. Aspectos jurídicos.

Asimismo, es de destacar que con el procedimiento de contratación propuesto, se garantiza que no existan pérdidas o costos adicionales al FONDO, toda vez que la empresa propuesta ofrece los costos más bajos, lo que trae como consecuencia un ahorro significativo, aunado a ello es de mencionar que la calidad de los servicios será la misma, ya que el contrato a suscribir es de la misma naturaleza, lo que nos garantiza obtener las mismas condiciones.

En concordancia con lo anterior, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley establece que: "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.", por lo tanto, consideramos viable adjudicar en forma directa los servicios.

V. Monto del contrato y forma de pago propuesta y costo del servicio.

Monto estimado del Contrato:

Monto mínimo \$12'240,000.00 (Doce millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo \$20'400,000.00 (Veinte millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Forma de Pago:

Se pagará por servicios devengados de manera quincenal los días 15 y 30 de cada mes. No se otorgará anticipo. Los honorarios de la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, es decir el costo del servicio, será del 0.40% respecto del monto total de las percepciones, efectivamente devengadas e impuestos de las personas a contratar bajo la modalidad de outsourcing.



VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

La empresa que se propone:

Nombre:	Grupo RH MAQ, S.A. de C.V.
Domicilio:	Calle Francisco Petrarca número 223-403
Colonia:	Los Morales, Sección Alameda, Código Postal 11530
Nacionalidad	Mexicana
Registro Federal de Contribuyentes:	GRH081124HV6

VII. Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Eficacia: El procedimiento de Adjudicación Directa le permite al FONDO realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación de los servicios, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el Procedimiento de Licitación Pública.

Eficiencia: El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes al momento de realizar la Investigación de Mercado, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, cuyo fallo de adjudicación sería posterior a la conclusión de la vigencia del instrumentos legal actual.

Economía: El procedimiento de Adjudicación Directa en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al FONDO un ahorro de recursos, ya que el costo de la comisión por los servicios prestados es del 0.40%, lo que refleja un ahorro significativo para el FONDO, ello debido a que la cotización más baja después de la presentada por la empresa **Grupo RH MAQ S.A. de C.V.**, es la de **Consorcio Solcenta, S.A. de C.V.**, quien cobra una comisión de 1.5%, dando una diferencia de 1.1%, es decir, éste último porcentaje sería el ahorro para el FONDO.

Imparcialidad: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar en la Investigación de Mercado realizada, ya que se empleó para todas las empresas el mismo Anexo Técnico a fin de estandarizar el servicio requerido, por lo que tampoco se limitó la participación a ninguna de dichas empresas.



Transparencia: Conforme a lo establecido por la norma jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

1. Acuerdo CT/1ª EXT/26-FEBRERO-2014/IV.
2. Oficio del Subdirector de Riesgos y Estrategia Financiera de Recursos Fiduciarios, a través del cual se informa que el Fondo Nacional de Infraestructura cuenta con recursos suficientes.
3. Oficio del Director Fiduciario y Delegado Fiduciario autorizando el uso de los recursos.
4. Investigación de Mercado.
5. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación pública mixta nacional número LA-006HJO001-N67-2013.
6. Fallo de la licitación pública presencial número LA-006HJO001-N67-2013.
7. Documento de Compranet, en donde se comprueba que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., firmó contrato número DJ-SCC-2C.19-06-2013-174, con el **GRUPO RH MAQ S.A. de C.V.**, en el cual se desprende que se encuentra vigente a partir del 16 de junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2016, derivado de la licitación pública número LA-006HJO001-N67-2013.

Atentamente,


Luis G. Limón Chávez
Director

